

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, indicando que se hace necesario señalar nueva fecha para diligencia de remate. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, septiembre (15) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 181

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2017-00107
CLASE: DIVISORIO
DEMANDANTE: JAVIER QUINTERO PISCIOTTI.
DEMANDADOS: ISABEL CRISTINA QUINTERO PISCIOTTI

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 410 y 411 del C.G.P, y no habiéndose presentado postura alguna para la fecha fijada de remate, se hace necesario señalar como nueva fecha la hora de las 10.00 de la mañana del día 28 de octubre de 2021. Para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de división.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, por ser segunda licitación, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P, en el diario El Tiempo o el Espectador. Únicos de circulación en este Municipio. Indicando que la postura admisible debe cubrir el setenta por ciento (70%) del avalúo, conforme a lo señalado en el artículo 411 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 17 de septiembre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 34 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guatavita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc21c18938c5ccfdeb2befd1cb4f348ecaeb3d878cc45e3c471ec41eb539d9d**
Documento generado en 16/09/2021 09:41:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>